



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2021-01104-00

Santiago de Cali, (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la Compulsa de Copias, proveniente del Despacho No.1, con ponencia del Magistrado Dr. LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle, a efecto de que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudieron haber incurrido los delegados de la Fiscalía CUARTA Y VEINTE LOCAL DE BUGA que conocieron de las investigaciones penales, bajo radicados 2014-00494 y 2014-00864, que conllevó a la prescripción de la acción penal, en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

1- Téngase como prueba la documental aportada.

2.- Solicítese a la **FISCALÍA 04 LOCAL DE BUGA Y FISCALIA 20 LOCAL DE BUGA**, remitan copia, digitalizada de los procesos radicados, bajo radicados 2014-00494 y 2014-00864, seguidas en contra de Gerardo Londoño Buriticá por el delito de lesiones personales, en el que intervinieron, a fin de que obre como prueba.

3.- Notifíquese a los titulares del despacho judicial denunciado, **FISCAL 04 LOCAL DE BUGA Y FISCAL 20 LOCAL DE BUGA**, en los términos del Decreto 806 de 2020, a través de la dirección electrónica que registre, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de indagación preliminar, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.

5.- Así mismo se les enterará que podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer dentro del mismo. Y para ello se remitirá copia digitalizada del expediente disciplinario.

6.- Notifíquese la presente indagación preliminar al Agente del Ministerio Público.

7.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
De 003 Disciplina Judicial
Comisión Seccional
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

685bb6fd023a1c9299f273ba28e80c6aaf6c0674432cfd470420efed3a287fa5

Documento generado en 10/09/2021 01:40:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>